

Rad. 302.2021 Divorcio
Demandante. CLAUDIA NOHEMY BAZAN NUÑEZ
Demandado. CHARLES JOSEPH DUKE JR.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la audiencia que se encontraba señalada para el 24 de noviembre de la calenda, no se llevó a cabo por situaciones administrativas al interior del Despacho, siendo necesario la programación de nueva fecha y hora para agotar la misma. Cali, 1 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de diciembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2027

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, surge necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la que tendrá lugar el día **veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.)**.

Además de los estados electrónicos comunicar la presente decisión a través de los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia C. Cardona'.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Jueza.